

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 78

Artículo Primero.- Con fundamento en lo previsto en los Artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba que los valores unitarios de suelo y construcción actualmente vigentes en el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, continúen con su vigencia a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Artículo Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diez días del mes de diciembre de dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

DIP. SECRETARIO:

NOÉ TORRES MATA

DIP. SECRETARIA:

LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ